

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Naranjal, mediante Resolución del Concejo No. 144 aprobó en la sesión ordinaria No. 26-2012 celebrada el jueves 02 de agosto del 2012 el Reglamento para el pago de viáticos, subsistencia y movilización para el cumplimiento de licencias y comisiones de servicios institucionales del Gobierno Municipal de Naranjal,

Que, el Art. 16 de la antes mencionado Reglamento determina en su artículo 16, : **“Pago de viáticos y subsistencia para el Alcalde y los Concejales.- “Únicamente el Alcalde y los concejales, reciben por concepto de viáticos y subsistencia diaria los valores determinados en los Artículos 13 y 15 más el veinticinco por ciento adicional”.**

Que, esta disposición normativa del Art. 16 del antes mencionado Reglamento municipal, se contrapone con las Disposiciones General segunda contenidas en la **norma técnica** contenidas en el **Acuerdo Ministerial No. MRL-2014 0165**, dictado por el Ministerio de Relaciones Laborales con **fecha 29 de agosto del 2014** y que deroga de forma expresa al Acuerdo Ministerial No. MRL -2013-0097 publicado en el registro oficial No. 11 del 10 de junio del 2013 y su reforma para el pago de viáticos, subsistencia, movilizaciones y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros públicos, de igual manera a la disposición general segunda del Reglamento de viáticos del sector público emitido mediante **resolución de la SENRES 80 publicado en el Registro Oficial 575 del 22 de abril del 2009**, así como a la disposición general segunda del **Reglamento** para el pago de viáticos, subsistencia, movilizaciones y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros públicos, **dictado por el Ministerio de relaciones laborales mediante acuerdo No. MRL -2013 – 097 publicado en el registro oficial 11 del lunes 10 de junio del 2013.**

Que los antes mencionados acuerdos ministeriales determinan todos en su Segunda Disposición General : *“De los reglamentos internos para el pago de viáticos.- Las Instituciones comprendidas en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en razón de las particularidades propias de la respectiva institución...(…)... “podrán elaborar sus propios reglamentos para la aplicación de los establecido en este cuerpo normativo el reglamento interno de viáticos no podrá establecer de forma alguna, otro valor, ni fórmula de cálculo o modo de pago que no se ajuste a lo dispuesto en la presente norma técnica, ni podrá contradecirla”.*

Que, el Art. 16 del Reglamento Municipal determina dentro del pago por concepto de viáticos y subsistencia diaria un porcentaje adicional del 25 % únicamente para el Alcalde y los concejales a parte de los valores que se determinan en los Arts. 13 y 15 ibídem, lo que hace que este porcentaje, contradice la prohibición que se señala en los Acuerdos ministeriales, tanto de la SENRES como del Ministerio de relaciones laborales antes inferidos.

Que, el Art. 7 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reformado, cuando habla de facultad normativa determina: “El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las

competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”.

Que, en ejercicio de la facultad normativa, de conformidad con el Art. 7, 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reformado, en concordancia de los Art. 240, 264 numeral 14 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, este Concejo Municipal expide la presente **RESOLUCIÓN** que contiene:

LA DEROGATORIA DE TODO EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIA Y MOVILIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LICENCIAS Y COMISIONES DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE NARANJAL, aprobado por el I. Concejo Cantonal de Naranjal en sesión ordinaria 26-2012, celebrada el jueves 02 de agosto del 2012, mediante resolución del concejo 144.

ARTICULO 1.- Derogase todo el contenido del Art. 16 del Reglamento para el pago de viáticos, subsistencia y movilización para el cumplimiento de licencias y comisiones de servicios institucionales del Gobierno Municipal de Naranjal, aprobado en la sesión ordinaria 26-2012, celebrada el jueves 02 de agosto del 2012, mediante resolución del Concejo 144, por contener la misma disposición contraria a la disposición general segunda del Reglamento de viáticos del sector público emitido mediante resolución de la SENRES 80 publicado en el Registro Oficial 575 del 22 de abril del 2009, y al Acuerdo ministerial MRL-2014 0165, dictado por el Ministerio de Relaciones Laborales con fecha 29 de agosto del 2014 y que deroga de forma expresa al Acuerdo ministerial MRL -2013-0097 publicado en el Registro Oficial No. 11 del 10 de junio del 2013 y su reforma en la segunda disposición general.

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución derogatoria entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el I. Concejo Municipal y su publicación en la página de dominio web de la institución, de acuerdo al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reformado.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los veintiocho días de julio del año dos mil dieciséis.

Ing. Marcos Chica Cárdenas
ALCALDE DE NARANJAL

Lic. José Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL.-

CERTIFICA.- Que, la presente resolución derogatoria al Art. 16 del reglamento, fue aprobado por el I. Concejo Cantonal de Naranjal, en sesión ordinaria 17-2016, celebrada el día jueves 28 de julio del 2016, con resolución 139.-

Naranjal, 29 de julio del 2016

Lic. José Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM